

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO  
N° 010.2021.CORPAC SA**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
PATRIMONIALES PARA CORPAC S.A.**



## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.

RUC N° : 20100004675

Domicilio legal : Av. Elmer Faucett 3400 Zona Sur, Edificio Radar del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Callao

Teléfono: : 414-1000

Correo electrónico: : dtello@corpac.gob.pe;  
vfernandez@corpac.gob.pe  
kguillén@corpac.gob.pe

### **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de seguros patrimoniales para CORPAC S.A

### **1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° GCAF.GL.232.2021.M el 05 de Octubre de 2021.

### **1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

R.D.R – Recursos Directamente Recaudados

### **1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### **1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No corresponde.

### **1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### **1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de quinientos cuarenta y seis (546) días calendario (Dieciocho meses), contados desde el vencimiento del programa de seguros vigente a la fecha de suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Las vigencias de las pólizas de seguros del servicio actual culminan el 26.11.2021.

## **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar cinco con 00/100 Soles (S/ 5.00) en la Caja de la Gerencia de Finanzas, sito en Av. Elmer Faucett 3400 Aeropuerto Jorge Chávez - Zona Sur de CORPAC S.A. en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

## **1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Directivas del OSCE
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje.
- Código Civil.
- Directiva de Gestión de FONAFE y sus modificaciones vigentes
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por Resolución de Contraloría N°320-2006-CG.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)<sup>3</sup>**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

<sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- g) El precio de la oferta en dólares americanos debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

#### **Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>5</sup>.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>6</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>6</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en el horario de 08:00 a 16:00 horas a través del DICOR, mismo que se podrá encontrar en la página web de la entidad [www.corpac.gob.pe](http://www.corpac.gob.pe).

## **2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en seis (06) cuotas parciales e iguales, a los 30, 60 y 90 días de iniciada la vigencia de las pólizas por la primera anualidad y a los 30, 60 y 90 días de iniciada la segunda anualidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Control Patrimonial de la Gerencia Logística emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se deberá presentar en el horario de 08:00 a 16:00 horas a través del DICOR, mismo que se podrá encontrar en la página web de la entidad [www.corpac.gob.pe](http://www.corpac.gob.pe), o en su defecto en la Mesa de Partes de la Entidad en la Avenida Elmer Faucett N° 3400 en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez del distrito del Callao, en el mismo horario.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Firmado Digitalmente por:  
VICTOR JUAN DE DIOS  
FERNANDEZ PINO  
Motivo: SUSCRIPTOR  
Fecha: 19/10/2021 10:12:36

#### TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Seguros Patrimoniales para CORPAC S.A.



Firmado Digitalmente por:  
JESSICA JUDITH GUEVARA  
PADILLA  
Motivo: SUSCRIPTOR  
Fecha: 19/10/2021 10:58:43

2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros que se van a contratar tiene por finalidad proteger los bienes patrimoniales. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades que realiza CORPAC a nivel nacional, mediante el aseguramiento de sus bienes en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley y la Responsabilidad Civil que se pueda generar producto de las operaciones que realiza CORPAC.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros Patrimoniales

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en todo el territorio nacional (de acuerdo a lo establecido para cada póliza). Abarcara todo el patrimonio e intereses de CORPAC S.A. presentes o futuros.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el periodo de quinientos cuarenta y seis (546) días calendario (Dieciocho meses), contados desde el vencimiento del programa de seguros vigente a la fecha de suscripción del contrato. Las vigencias de las pólizas de seguros del servicio actual culminan el 26.11.2021

6. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, las cuales conforman un ítem paquete, conteniendo seis (6) pólizas, las que se detallan a continuación:

- Póliza de Seguro Multirisgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad - 3D
- Póliza de Seguro Responsabilidad Civil General
- Póliza de Seguro Transporte Nacional
- Póliza de Seguro Vehículos
- Póliza de Seguro Responsabilidad Civil de Operadores de Aeropuerto y Servicio de Aeronavegación

7. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas suscritas en original por su representante legal, en las cuales deberán indicarse las coberturas que registrarán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en seis (06) cuotas parciales e iguales, a los 30, 60 y 90 días de iniciada la vigencia de las pólizas por la primera anualidad y a los 30, 60 y 90 días de iniciada la segunda anualidad, previa presentación de factura por parte de la compañía de seguros, según lo establecido en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad recibirá los documentos tributarios emitidos electrónicamente por el Contratista. Para el envío respectivo, el contratista deberá siempre enviar los comprobantes a través de correo electrónico y asegurarse de la correcta recepción del documento por parte de la Entidad y el corredor de seguros. El buzón al cual deben enviarse las facturas electrónicas es: [comprobant-E001@corpac.gob.pe](mailto:comprobant-E001@corpac.gob.pe) debiendo consignar copia al correo electrónico [vfemandez@corpac.gob.pe](mailto:vfemandez@corpac.gob.pe). Las facturas emitidas por el Contratista en Dólares Americanos serán canceladas en Dólares Americanos.

La entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorgará Área de Control Patrimonial de la Gerencia Logística, dentro de los plazos señalados en el DS. N° 168-2020-EF, el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) La siguiente información deberá ser entregada con los documentos requeridos para la suscripción del contrato:
  - Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
    - Prima Neta por Ramo
    - Prima Comercial Vigencia
    - Comisión de Intermediación
    - Prima Total Vigencia
  - Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.
- b) Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:
  - La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
  - La emisión y entrega de documentos (Póliza, Endosos, Certificaciones, Constancias) será en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y se contabilizará desde el momento en que la entidad entregue toda la información que haya sido requerida por el Contratista dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
  - El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas de manera semestral, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
    - ✓ Primas y Siniestros por póliza
    - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
      - N° de Póliza
      - Ramo
      - Fecha de Siniestro
      - N° de Siniestro

- Causa
  - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
  - Montos en reserva y/o montos pagados
  - Estado del Siniestro
  - Importe del deducible pagado o pendiente de pago
- c) El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo de un (01) año, computados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**TERMINOS DE REFERENCIA**  
**PROGRAMA DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES Nov-2021 – May-2023**

<b>POLIZA</b>	MULTIRIESGO
<b>ASEGURADO</b>	CORPAC S.A
<b>VIGENCIA</b>	18 MESES
<b>MONEDA</b>	Dólares Norteamericanos (US\$)

(\*) Tener presente que se debe considerar 10% de Comisión

**MATERIA DEL SEGURO**

Toda propiedad bienes o intereses de cualquier clase o naturaleza y características propias o no de la actividad y/o que sean necesarios para el desarrollo actual y futuro de las actividades del asegurado y formen parte del valor declarado, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú, incluso cuando sean izados y/o bajados y/o cargados y/o descargados y/o manipulados y/o transportados y/o reparados y/o en operación y/o en reposo y/o en mantenimiento y/o en proceso de construcción y/o en proceso de montaje y/o desmontaje y/o en proceso de ampliación, etc. Asimismo, se cubren bienes personales de funcionarios y/o empleados (dentro de los predios del asegurado), vehículos de terceros (dentro de los predios del asegurado), incluyendo edificaciones y/o locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal o desocupados y/o cedidos en uso y/o donados y/o transferidos por cualquier tercero que se encuentren bajo su cargo, custodia y/o control, y/o por los que sea de alguna manera responsable incluyendo dinero y/o valores, locales propios y/o de terceros, bienes a la intemperie en forma permanente o temporal y consistentes principalmente, más no limitados a:

Edificaciones (sin considerar valor del terreno) y/u obras civiles en general de superficie y/o bajo tierra y/o pistas de aterrizaje con la totalidad de sus instalaciones y sistemas y/o mejoras y/o cimientos y/o cercos y/o pistas y/o veredas, instalaciones fijas y/o móviles de la obra de infraestructura civil y/o pozos y/o tanques de agua e instalaciones hidráulicas subterráneas y de superficie; instalaciones de desagüe y electricidad, entre otros propios de la actividad.

Contenidos en general incluyendo y no limitado a bienes referidos a equipos electrónicos en general, sistemas de comunicaciones de todo tipo sean estos radiales, satelitales, internet y otros en donde se incluya radios, antenas y/o cualquier otro bien que determine comunicación a nivel nacional y/o internacional y/o satelital y/o a través de radares, mangas, torres de control, simuladores de vuelo, maquinaria pesada y/o vehículos ligeros y/o inoperativo y/o en depósito sea estos del tipo estacionaria y/o móvil que puedan ser trasladados incluso a terceros bajo la modalidad de remolque y/o halado para el desempeño de cualquiera de las actividades dentro y fuera de los predios declarados y en general cualquier tipo de actividad que estos bienes puedan realizar y que se encuentren incursos en las especificaciones del fabricante y/o Mobiliario

Existencias e inventarios de mercaderías en general, repuestos, combustibles y demás bienes propios del giro del negocio incluyendo bienes que aún no hayan sido entregadas por los proveedores y en donde exista vínculo comercial probado de la adquisición y/o arrendamiento por parte del Asegurado y donde el Asegurado tenga la responsabilidad de asegurar.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, limpieza de las zonas afectadas, así no exista daño en los activos asegurados, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos, etc.), gastos de demolición, costo por demoler o desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe, todo esto debe responder a un siniestro cubierto por la póliza y a la materia del seguro.

Gastos Estables, incluyendo todos los gastos que continúen durante una interrupción o paralización de las actividades normales como consecuencia de un siniestro cubierto, así como los Gastos Extras que se requieran para evitar o reducir dicha interrupción o paralización.

#### **ESQUEMA ASEGURATIVO**

##### **SUMAS ASEGURADAS**

###### **Primer Riesgo**

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 85% de sus respectivos valores.

Cualquier cobertura adicional o sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro, por lo que representará una suma asegurada adicional.

###### **Límite Global por Ocurrencia:**

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, y con aplicación del cobro a prorrata de prima respectivo. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro emitido el endoso o pagado la prima respectiva, (excepto las coberturas bajo agregado vigencia, que serán por la vigencia de la póliza)

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como terremoto, lluvias, inundaciones y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.

#### **BASES DE AVALUO E INDEMNIZACION**

<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>
Edificaciones y Obras Civiles	Valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales
Maquinaria, Equipos y Demás Contenido	Valor de Reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje y transporte. En caso se aseguren vehículos, estos serán a valor comercial.
Existencias	Valor de reposición puesto en almacén

###### **Nuevas Adquisiciones**

Cualquier nueva adquisición de activos en general o la inclusión de un nuevo local de operación están automáticamente amparadas dentro de la suma asegurada sin necesidad de dar previo aviso. Incluye también bienes de terceros entregados al asegurado para su custodia, control y operación.

Nota:

Se precisa que, para la Cláusula de Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones, la Entidad se obliga a informar a EL CONTRATISTA de manera semestral las variaciones, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada periodo semestral.

**COBERTURA**

"Todo Riesgo", contra pérdida o daño físico y lucro cesante. Incluyendo, pero no limitado a terremoto, derrumbes, lluvias, inundaciones, asentamientos, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y la derivada de la explosión de calderos y/u otros equipos a presión y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

**LUCRO CESANTE**

Se utilizará el "Sistema Inglés" (Cédula "A"), con un periodo de indemnización de 12 meses incluyendo el derivado de la explosión de calderos y/u otros equipos a presión.

Se deja constancia que se cubre el Lucro Cesante Interempresas, en caso de que un siniestro por daño físico amparado por la póliza en cualquiera de las empresas y/o locales del Grupo afecte los beneficios de otras empresas del mismo Grupo y/o local, y/o Lucro Cesante Contingente de Proveedores y/o Lucro Cesante Contingente de Clientes o Usuarios, así como el Lucro Cesante Contingente por Interrupción e Interdicción de Accesos.

**UBICACIÓN DEL RIESGO**

Según desglose de Valores SBS adjunto

**VALORES DECLARADOS**

RUBRO	US\$
Edificación en General	78,011,173.31
Pistas y Similares	236,594,249.07
Contenido en General	153,229,867.42
Gastos Estables	53'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>520'835,289.79</b>

**LIMITE ASEGURADO**

A Primer Riesgo: US\$ 193,000,000

**COBERTURAS A PRIMER RIESGO CON SUMAS ASEGURADAS INDEPENDIENTES**

COBERTURA	US\$
Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje incluyendo el Lucro Cesante consecuencial a estas coberturas (Limite Agregado Vigencia)	50,000,000
Gastos Extraordinarios	10,000,000
Gastos Extras	10,000,000
Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales y/u Objetos Frágiles y/u Avisos Luminosos	250,000
Rotura Accidental de Cristales y/o Avisos Luminosos por Huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso y Terrorismo	250,000
Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones (Plazo Aviso a los 90 días)	10,000,000
Transporte Incidental (bienes en general incluyendo existencias)	800,000
Pérdidas de Arrendamiento	750,000
Lucro Cesante Contingente por falta de Aprovisionamiento de Servicios (luz, agua, gas y combustibles) y/o interrupción de accesos debido a pérdida o	

daños a propiedades vecinas adyacentes a los aeropuertos y/o interdicción de accesos por paralización de Aeropuertos concesionados. Incluyendo a consecuencia Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo. Ampliándose a vías privadas y/o no autorizadas y/o caminos. Sin limitación de distancia, incluyendo entre locales del Asegurado. Periodo de Indemnización: 12 meses.	10,000,000
Lucro Cesante Contingente de Proveedores de Servicios y de Clientes y/o Usuarios Incluyendo a consecuencia Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo. Periodo de Indemnización: 12 meses	10,000,000
Refrigeración para mercadería de terceros bajo cuidado, custodia o control de CORPAC, incluyendo manipuleo de equipaje y bienes de terceros para los aeropuertos y aeródromos que opera CORPAC	300,000
Daños por Suspensión de Fluido Eléctrico	500,000
Gastos para Demostrar la Cuantía del Siniestro ante cualquier daño material y/o responsabilidad que tuviera que afrontar el asegurado	250,000
Vehículos propios y/o de terceros y/o de trabajadores dentro de los locales del asegurado y/o cualquier personal que mantenga vínculo laboral con el Asegurado (Cobertura Todo Riesgo), si hubiera alguna responsabilidad de CORPAC por estar dentro y/o adyacente a los predios, en exceso o en defecto de la póliza del vehículo	500,000
Dinero y/o Valores (Cobertura de Incendio Todo Riesgo)	20,000
Equipo Electrónico Límite Agregado Vigencia Secciones I, II y III, Límite Único y combinado, en Límite Agregado Vigencia - Equipos Móviles y Portátiles...US\$500,000 - Cobertura de Software ... US\$ 300,000	4,000,000
Infortunio - Límite Agregado Vigencia	350,000
Rotura de Maquinaria y Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria (Límite Único y Combinado)	2,500,000
Todo Riesgo Equipo de Contratistas – TREC (Extensivo, pero no limitado a montacargas, equipos de contratista, vehículos de salvamento y extinción de incendios, con o sin placa de rodaje)	2,000,000
Todo Riesgo de Construcción (CAR) (Construcción, remodelación y/o ampliaciones de obras civiles dentro de los predios de CORPAC S.A) incluyendo Cobertura G (Remoción de Escombros)	1,000,000
Todo Riesgo de Montaje - EAR (Montaje, remodelación y/o ampliaciones de instalaciones dentro de los predios de CORPAC S.A) incluyendo Cobertura G (Remoción de Escombros)	1,000,000
Acervo Documentario	500,000
Masas y subsuelos. Se incluyen los costos incurridos en reponer y consolidar las masas de tierra que a consecuencia de un siniestro hubieran sido removidas o alteradas en el subsuelo de cimentación y en los taludes de las obras aseguradas. Para este efecto, la alteración o remoción de subsuelo se agregará a daño físico de la obra	2,000,000
Daños por Agua e Impacto de Vehículos	350,000
Ordenanza de construcción a Primer Riesgo Absoluto	1,000,000
Daños por Humo	350,000
Equipos del asegurado en domicilio de trabajadores (trabajo remoto) Todo Riesgo (Límite Agregado Anual), siempre que hayan sido declarados.	100,000
Daños por fallas en equipos de climatización en Límite Agregado Vigencia.	500,000

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

#### Todas las secciones

- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada para pólizas a Primer Riesgo sin prima adicional. Excepto para las coberturas de que se encuentran en límite agregado vigencia.

- Adelanto de indemnización hasta el 50%, siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado. Excluido para Riesgos Políticos
- Nombramiento de ajustadores, según ley de seguros vigente.

#### **Incendio Todo Riesgo**

1. Condiciones Generales de Incendio y/o Rayo
2. Todo Riesgo (Bajo la cobertura de caída de aeronaves, se extiende a cubrir las pérdidas o daños ocasionados por cualquier aeronave a la cual el asegurado haya dado permiso para aterrizar o despegar en el predio del riesgo asegurado)
3. Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo
4. Primer Riesgo
5. Propiedades de Terceros
6. Refrigeración
7. Daños por suspensión de fluido eléctrico
8. Caída de Aeronaves (esta cláusula se extiende a cubrir las pérdidas o daños ocasionados por cualquier aeronave a la cual el Asegurado haya dado permiso para aterrizar o despegar en el predio del riesgo asegurado)
9. Flete Aéreo (Limite Agregado Vigencia)
10. Cobertura Automática de Nuevas Adquisiciones (sean estas bienes nuevos o usados) con inicio de vigencia desde la fecha de emisión de la resolución que aprueba la prestación adicional y sujeto a la suscripción de la adenda correspondiente.
11. Traslado Temporal
12. Permisos y Privilegios
13. Reparaciones y Reconstrucciones
14. Propiedades Fuera del control del asegurado
15. Errores u Omisiones (Sólo Incendio)
16. Combustión Espontánea
17. Arrendamiento
18. Reemplazo
19. Rotura Accidental de Cristales
20. Transporte Incidental
21. Cláusula para cubrir daños ocasionados por derrame de instalaciones de rociadores y/o extintores, sin cobro adicional
22. Gastos Extras
23. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.
24. Exclusión de enfermedades transmisibles
25. Exclusión de Cyber Risk – Riesgos Cibernético

#### **GASTOS EXTRAORDINARIOS**

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

1. Documentos y Modelos
2. Honorarios Profesionales incluyendo honorarios de ingenieros y/o arquitectos para adecuación de los planos existentes al nuevo Reglamento de Construcción, incluyendo cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad
3. Planilla de ejecutores en relación al siniestro
4. Licencias
5. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
6. Defensa
7. Vigilancia
8. Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto
9. Salvamento
10. Limpieza
11. Demolición y Remoción de Escombros

12. Costos de extinguir un incendio
13. Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
14. Los gastos como consecuencia de inspecciones de vuelo y puesta en servicio de los sistemas de aeronavegación, reconocidos por la OACI y la DGAC para la reparación y puesta en servicio de un siniestro cubierto

#### **LUCRO CESANTE**

1. Condicionado General de Lucro Cesante
2. Cedula "A" – Periodo de Indemnización 12 meses
3. Lucro Cesante Contingente por falta de Aprovisionamiento de Servicio (Luz, agua, gas, combustibles) y/o interrupción de accesos debido a pérdida o daños a propiedades vecinas adyacentes a los aeropuertos y/o interdicción de accesos y por paralización de Aeropuertos concesionados.
4. Lucro Cesante Contingente de Proveedores de Servicios y de Clientes y/o Usuarios incluyendo a consecuencia de Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo
5. Extorno de Primas
6. La cobertura de Lucro Cesante es únicamente para Gastos Estables

#### **EQUIPO ELECTRÓNICO**

1. Condicionado General de Equipo Electrónico
2. Gastos adicionales (Límite Agregado Vigencia) por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, Flete expreso (En Límite Agregado Vigencia) hasta US\$ 100,000
3. Flete aéreo (Límite Agregado Vigencia) hasta US\$ 100,000
4. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero incluyendo vía aérea y/o marítima)
5. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
6. Demora en evaluación y reparación hasta US\$ 30,000 en Límite Agregado Vigencia
7. Robo hasta US\$ 100,000 en Límite Agregado Vigencia
8. Pérdida de equipos electrónicos mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente hasta 04 horas
9. Sección III: Periodo de indemnización 12 meses
10. Hurto (Límite Agregado Vigencia) hasta \$100,000, bienes dentro y fuera de los locales.

#### **ROTURA DE MAQUINARIA**

1. Condicionado General de Rotura de Maquinarias
2. Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
3. Gastos adicionales (Límite Agregado Vigencia) por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso (Límite Agregado Vigencia) hasta US\$ 100,000
4. Flete aéreo (Límite Agregado Vigencia) hasta US\$ 100,000
5. Bombas sumergidas incluyendo cobertura por falta de agua, daños por erosión de arena, colapso del pozo o destrucción de tubos o muros reforzados.
6. Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, cadenas y cintas transportadoras cables metálicos y cables no eléctricos, materiales refractarios (No se aplica depreciación)
7. No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores
8. No depreciación para motores de combustión interna

#### **TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTAS (TREC)**

1. Condicionado General de Todo Riesgo Equipo de Contratistas
2. Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
3. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso (Límite Agregado Vigencia) hasta US\$ 100,000
4. Flete aéreo (Límite Agregado Vigencia) hasta US\$ 100,000
5. Negligencia del operario
6. Gastos Extras US\$ 100,000 (incluyendo alquiler de equipos y gastos de rescate)
7. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentran estacionadas y/o en circulación y/o haladas y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
8. Gasto de Grúa para traslado de camiones bomberos hasta US\$ 3,000 por evento.

**INFORTUNIO**

1. Cláusula de Infortunio
2. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
3. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente
4. Incluye cobertura de Robo

**TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS (CAR) y MONTAJE CONTRA TODO RIESGO (EAR)**

- Condiciones Generales de Todo Riesgo para Contratistas
- Condiciones Generales de Montaje

**OTRAS CLAUSULAS**

- Chemical / biological exclusión
- Fraudulent claims clause
- Sanction Limitation and Exclusion Clause
- Cancellation Clause
- Seepage, Pollution, Exclusion
- Insolvency clause
- No deterioro de la siniestralidad presentada
- Excluye Daños preexistentes
- Excluye Pandemias y otros riesgos de Salud
- Excluye Interdependencia
- Excluye cualquier tipo de cláusula "Cut through"
- Excluye pagos Ex-gratia

**DEDUCIBLES antes de IGV: (para todo y cada evento)**

COBERTURA	US\$
Todo Riesgo	5,000 toda y cada Pérdida
Riesgos Políticos: Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, motín y Sabotaje	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto y/o Tsunami (salida de mar) y/o Marejada	1% del valor del predio afectado y de sus bienes en el contenido, mínimo US\$50,000
Rayo, Lluvia e Inundación y otros Riesgos de la Naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo 2,500
Daños por Agua y Humo	500
Refrigeración	5,000
Daños por Suspensión de Fluido Eléctrico	2,500
Impacto de Vehículos	500
Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	Sin deducible
Gastos Extraordinarios	Sin deducible
Gastos Extras	Tres (03) días
Lucro Cesante por Falta de Servicio Público y por paralización de Aeropuertos concesionados	Tres (03)días
Lucro Cesante por Daño Material	Siete (07)días
Vehículos de Terceros y/o Trabajadores dentro de los locales asegurados	10% del monto indemnizable, mínimo 200
Gastos para Demostrar la cuantía del siniestro	10% del monto indemnizable, mínimo 500
Transporte Incidental	10% del monto indemnizable, mínimo 200
Perdida de Arrendamiento	10% del monto indemnizable, mínimo 500
Dinero y/o Valores (Cobertura de Incendio Todo Riesgo)	10% de monto Indemnizable, mínimo 350
Equipo Electrónico:	
- Sección I y II	10% del monto indemnizable, mínimo 200
- Sección III	3 días
- Equipo móvil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$100
- Robo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$200

- Equipo Informático	10% del monto indemnizable, mínimo US\$50
- Celulares y laptops	US\$50
- Teléfonos IP	10% del monto indemnizable, mínimo US\$50
Rotura de Maquinaria y Todo Riesgo Equipo Contratista	5% del monto indemnizable, mínimo US\$500, máximo 10% del valor de reposición, toda y cada pérdida
Rotura de luna de camiones – bomberos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$250
Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria	3 días
Rotura Accidental de Cristales y/o Avisos Luminosos	US\$30
Rotura Accidental de Cristales y/o Avisos Luminosos por Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y Terrorismo	10% del monto indemnizable, mínimo 100
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo 500
Todo Riesgo de Construcción	10% del monto indemnizable, mínimo 2,500. Por toda y cada pérdida
Todo Riesgo de Montaje	10% del monto indemnizable, mínimo 1,000. Por toda y cada pérdida
Equipos en domicilios de trabajadores (Trabajo remoto):	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00.

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:**

Las siguientes condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

**Todo Riesgo**

1. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
2. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos, sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
3. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
4. La póliza ampara la pérdida de beneficios (gastos estables) resultantes de la interrupción o interferencia del negocio producida en forma directa o indirecta por la clausura, suspensión o evacuación de los predios del asegurado por orden de la autoridad competente o producida por enfermedades contagiosas que ocurran en los predios, o que se originen a partir de una amenaza de daño con violencia a los bienes los daños o lesiones a las personas que allí se encuentren.
5. También están cubiertos daños o pérdidas debido al impedimento del acceso a los predios asegurados por un accidente o daños en los locales vecinos o interrupción de vías de comunicación.
6. La cláusula de impacto de vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios de terceros o alquilados o bajo su responsabilidad.
7. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados, terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.
8. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada semestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes.
9. Se ampara los daños materiales y lucro cesante a consecuencia de daños producidos en los bienes asegurados por la acumulación de nieve y/o cenizas, provenientes de erupciones volcánicas y/o incendio.

10. Bajo Refrigeración se considera cobertura para mercadería de terceros bajo cuidado, custodia o control de CORPAC, incluyendo manipuleo de equipaje y bienes de terceros para los aeropuertos y aeródromos que opera CORPAC S.A.
11. Los daños y/o pérdidas causados, no estarán afectos a ninguna cláusula horaria, aplicándose única y exclusivamente, el deducible de la cobertura "Refrigeración" indicado en las condiciones especiales
12. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.

**Equipo Electrónico, Infortunio, Rotura de Maquinaria y Todo Riesgo Equipos de Contratista (TREC)**

1. La cobertura para infortunio será de todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte
2. La cobertura de Infortunio se extiende para cubrir los equipos instalados en los camiones contra incendio.
3. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de rotura de maquinaria, equipo electrónico, todo riesgo de equipo de contratista, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado al momento del siniestro.
4. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico y/o maquinaria afectada, se indemnizará tomando como referencia el valor de un modelo superior existente en el mercado.
5. Se amparan los daños materiales como consecuencia directa e indirecta por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de energía eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
6. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentran estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
7. Equipos móviles y portátiles fuera del predio, incluyendo cuando son transportados vía terrestre fluvial, aérea y/o marítima.
8. Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno y días festivos.
9. Valor a nuevo de reposición de un equipo actual.
10. Demoras en la reparación
11. Daños causados directamente por fallo o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica.
12. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, dentro del área de operación del asegurado.
13. La cobertura se extiende para cubrir los eventos ocurridos durante el desplazamiento de los equipos a depósitos y talleres por reparaciones o mantenimiento o pruebas, así como su permanencia en los mismos.
14. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas u otro tipo de transporte y su carga, remolcados o halados por la maquinaria y/o vehículos asegurados bajo la cobertura de TREC.
15. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como lap top, cámaras digitales, iPad, tablets, Smartphone y de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de CORPAC, hasta US\$ 20,000 en límite agregado vigencia anual.
16. En caso de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante de un conjunto, el Asegurador Indemnizará el Valor Total del Conjunto, siempre y cuando el Asegurado acuerde entregar al Asegurador la parte o partes no dañadas.
17. Están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos y muros.
18. Se amparan las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
19. Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se dañan o destruyen elementos tales como, pero no limitados a: bandas transportadoras, correas de toda clase, cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles, brocas, cuchillas, muelles de equipo móvil,

- herramientas cambiables, filtros y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, peltre y otros accesorios de igual naturaleza, que forman parte del equipo o maquinaria asegurada; estos serán incluidos en la indemnización, considerando su valor de vida útil remanente al momento del siniestro.
20. Se amparan los accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria efectuada por el Asegurado y/o por terceros encargados de dichas labores.
  21. Se cubren las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. En caso de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
  22. Equipos móviles y portátiles fuera del predio, incluyendo cuando son transportados vía terrestre fluvial, aérea y/o marítima.
  23. Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno y días festivos.
  24. Daños causados directamente por fallo o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica.
  25. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, dentro del área de operación del asegurado.
  26. Bajo el sub límite de Equipo Electrónico (Equipo Móvil) e Infortunio se encuentran con cobertura los equipos que conforman la consola del sistema de Ensayos en Tierra, que se encuentren o sean transportados o se ubiquen al exterior de los vehículos correspondientes.
  27. Bajo la cobertura de Equipos Móviles y Portátiles se cubre el Mástil Telescópico Retráctil y otro equipamiento que forme parte de las unidades aseguradas.
  28. Bajo la cobertura TREC se extiende a cubrir cuando por operaciones propias del giro del negocio los equipos salgan fuera de los predios.
  29. Se deja constancia que se encuentran cubiertos los equipos electrónicos, accesorios y mástil telescópico para los Ensayos en Tierra de los equipos Radio ayudas ubicados en Aeropuertos y Estaciones en todo el Territorio Nacional.
  30. Se deja constancia que bajo Equipo Electrónico se extiende a cubrir bienes a la intemperie incluyendo la cobertura de Riesgos de la Naturaleza.
  31. Se deja constancia que bajo Equipo Electrónico se incluye la cobertura Riesgos de la Naturaleza incluyendo, pero no limitado a terremoto, temblor, maremoto, tsunami y/o erupción volcánica y en caso de siniestro aplicará un deducible de 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200 para todo y cada evento.
  32. La cobertura de equipo electrónico se amplía a cubrir laptops, desktops, impresoras, scanner y equipo de cómputo similares, de propiedad del asegurado en las viviendas de sus trabajadores, siempre que dichos equipos formen parte de los valores declarados.

#### **Transporte Incidental**

1. Aplicable a todo el territorio nacional, dentro del predio y entre predios.
2. Cláusula "A" 382 del Instituto (en lo aplicable al transporte terrestre).
3. Carga y descarga.
4. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y otros riesgos políticos.
5. Cubre izaje en los predios
6. Cobertura mientras se trasladan en forma temporal maquinaria y/o equipos para ser reparados, recibir mantenimiento, pasar revisión.
7. Valor nuevo de reposición para maquinaria y equipos
8. El transporte puede ser terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y/o fluvial. (incluye vías no autorizadas)

#### **Todo Riesgo de Construcción (CAR) – Todo Riesgo Montaje (EAR)**

1. Bajo las coberturas adicionales de CAR / EAR, se aseguran todas las obras de Construcción y Montaje que se efectúen dentro de los locales asegurados en cualquier lugar del país. Los Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos de estas obras están incluidas bajo la cobertura de Todo Riesgo de Incendio
2. Se precisa que las obras que se pretende cubrir son aquellas cuyo valor por etapa y/o locación no superen el monto establecido en la póliza

#### Todas las Coberturas

1. En caso se presentara la necesidad de que, las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria, dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de limite contenidas en la presente.
2. Rehabilitación automática de la suma asegurada sin costo adicional.
3. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la compañía aseguradora.
4. Las condiciones especiales y adicionales prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza
5. Las indemnizaciones se efectuarán en base a presupuestos de reparación y/o de reposición de los bienes siniestrados
6. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, la entidad será quien elija a la empresa proveedora y la compañía aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente a través de mesa de partes.

En caso CORPAC opte por una indemnización dineraria, ésta será por el total del siniestro sin descontar el deducible en el momento de la indemnización. Posterior a ello CORPAC recibirá el comprobante de pago por el deducible que corresponda debidamente sustentado (informe del ajustador, convenio de ajuste, documento que acredite la recepción del pago del bien repuesto), el mismo que será pagado a más tardar a los 30 días hábiles de su recepción, en caso contrario la entidad perderá el beneficio. En un caso no previsto, CORPAC solicitará documentación necesaria para completar el expediente de pago y el Contratista estará obligado a remitirlos a la brevedad. A partir de ello empezará a computarse los plazos establecidos para el pago del comprobante.

En lo relativo al pago del deducible, este será asumido por la Entidad luego que el Contratista haya cumplido con la indemnización total y conforme del siniestro.

Para ello la Compañía la contratista deberá remitir su factura por concepto de cobro de deducible, considerando el Impuesto General a las Ventas en adición al deducible, y en caso de incumplimiento del pago dentro del plazo establecido en las Bases, el Contratista podrá dejar sin efecto este beneficio. La entidad tiene conocimiento de la obligación de pagar el deducible por lo que realiza las programaciones correspondientes para cumplir con el pago dentro del plazo establecido.

7. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
8. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
9. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos, la utilidad y gastos que generen los trabajos de reparación.
10. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, listados de costos y/u órdenes de compras.
11. Bajo el sub límite de Gastos Extraordinarios están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las

- causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
12. Las coberturas de gastos extraordinarios y gastos extras amparan los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes e instalaciones afectadas en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo y aun cuando ellos no hubieran sufrido daños.
  13. La cobertura de Transporte Incidental se extiende a nivel nacional de acuerdo a las operaciones de su actividad y se cuenta con cobertura automática cuando se realicen mudanzas entre los locales declarados en cualquier punto del país
  14. La cobertura de Transporte incidental incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad
  15. Bajo las coberturas de Construcción (CAR) y/o Montaje (EAR) se cubren los trabajos efectuados por personal propio y/o de terceros sean estos contratistas y/o subcontratistas y/o profesionales independientes para realizar labores de construcción y/o servicios y/o reparaciones y/o montajes y en general cualquier actividad de servicios.
  16. Se deja constancia que los activos declarados cuentan con cobertura en cualquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros
  17. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
  18. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
  19. La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
  20. Los años de antigüedad establecidos en la Cláusula de valor de reposición inician desde la fecha de compra por parte del asegurado y/o su primer uso
  21. Se deja constancia que bajo el sublímite de Ordenanza de Construcción (no aplica para pistas) se ampara el aumento de costos para la reconstrucción, reparación y/o remodelación necesaria después de un siniestro cubierto por la póliza, originado para la adecuación al reglamento de construcción vigente, incluyendo los honorarios de Ingenieros y/o Arquitectos , para la adecuación de los planos existentes al nuevo Reglamento, cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad requeridas
  22. No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación, o condicionamientos para la procedencia de un siniestro.
  23. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización.
  24. Para la cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la entidad se obliga a informar semestralmente a la aseguradora de cualquier variación en los valores declarados. Cabe señalar que este aviso sólo se dará en el caso que exista variación en los valores declarados.
  25. CORPAC, cuenta con equipos/bienes denominados "material de uso aeronáutico" (MUA) los mismos que han ingresado al país exonerados de impuestos. Para los casos en que dichos bienes sean afectados se informa que no será posible la suscripción de un acta de Salvamento puesto que, al ser bienes de uso aeronáutico, conforme a la resolución 07-2017-SUNAT/5F0000 del 09.05.2017 DESPA-PG.19, éstos pasan a responsabilidad de la SUNAT.
  26. En aquellos siniestros que implique la inoperatividad de los principales sistemas de aeronavegación y las sedes aeroportuarias se vean en la obligación del uso y compra de combustible para continuar con sus operaciones; dicha compra será considerado como un gasto extraordinario sin aplicación de deducible.
  27. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener los últimos mantenimientos correspondientes a los tres meses antes del siniestro, se considerará los últimos mantenimientos efectuados (por el propio asegurado o la empresa encargada), sin que estos sean necesariamente de tres meses anteriores. Asimismo, para los siniestros en cuyo caso se vean afectados los cables y/o postes de alta tensión que brindan la energía comercial y/o similar no se solicitará mantenimiento.
  28. Se deja expresa constancia que la presente póliza es contratada por 18 meses de vigencia, por tanto, "límite agregado" y/o el término "en agregado" señalado en cualquier de las condiciones y/o cláusulas de la póliza, corresponde al que se otorga para pólizas con vigencia de 12 meses, es decir, debe entenderse como límite agregado anual y/o en agregado anual.

Tratándose de una póliza por 18 meses, el asegurado mantendrá cobertura durante el transcurso de la misma, rehabilitándose automáticamente hasta 50% del límite agregado establecido como suma asegurada en la póliza, en caso este se haya consumido total y/o parcialmente, y sin prima adicional

29. El seguimiento del pago de los proveedores seleccionados, deberá estar a cargo del Ajustador de Seguros, quienes reciben la facturación por los trabajos realizados.
30. Los pagos que correspondan efectuar como adelanto de los trabajos de reposición y/o reparación a cargo de las empresas proveedoras, deberá realizarse en un plazo no mayor de 10 días
31. Se deja constancia que la presente incluye la cobertura por inspección de vuelo de puesta en servicio y certificación del sistema de ayudas luminosas.
32. Se incluyen los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizará bajo esta póliza

#### **TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA POLIZA**

##### **CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)**

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%.

##### **GASTOS EXTRAS**

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a. Alquiler de locales y su acondicionamiento
- b. Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c. Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d. Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e. Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f. Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g. Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h. Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

##### **INFORTUNIO**

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa.

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

#### **CONDICION ESPECIAL LUCRO CESANTE CONTINGENTE**

Se deja constancia que la cobertura de Lucro Cesante Contingente se extiende a amparar las pérdidas financieras originadas a CORPAC a consecuencia de daños materiales en locales y/o bienes que se encuentran concesionados no asegurados por esta póliza a consecuencia directa de un riesgo comprendido dentro de los alcances de la cobertura de Todo Riesgo, incluyendo Huelga, Comoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

#### **LUCRO CESANTE**

Se deja constancia que en caso de daño material que ocurra a los bienes asegurados por CORPAC en el aeropuerto internacional Jorge Chávez en Lima, el cálculo de la indemnización por lucro cesante también considerará las pérdidas financieras ocasionadas en otros aeropuertos de provincias administrados por CORPAC que no sufrieron daños y que no pueden operar a consecuencia de los daños que se originaron en el aeropuerto Jorge Chávez en Lima. Cabe precisar, que parte de los ingresos por los servicios en aeropuertos de provincias son contabilizados en Lima.

#### **CLAUSULA DE EXTORNO DE PRIMA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, en el caso de que el importe de los gastos permanentes obtenida durante el periodo de vigencia del presente seguro, tal como queda certificado por los auditores externos del asegurado, fuera menor la expectativa de suma asegurada, se le devolverá al asegurado a prorrata, el excedente de prima no devengada calculada sobre la diferencia de cifras, hasta un máximo de 30% de la prima pagada para la correspondiente vigencia del seguro. Si hubiera ocurrido algún daño que dé lugar a una reclamación bajo la póliza, tal devolución será efectuada solamente respecto a la parte de la diferencia que no sea afectada por el daño. Son de aplicación a esta cláusula las condiciones generales de contratación y las condiciones generales del seguro de lucro cesante por incendio y/o rayo, en cuanto no se hallen modificadas por este contrato. Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre esta cláusula.

#### **CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS**

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

#### **INFORMACION ADICIONAL**

En caso la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A., dejará de tener bajo su administración, custodia y/o control cualquiera de las sedes aeroportuarias aseguradas, por razones de concesión y/o cualquier situación análoga, la compañía aseguradora se compromete a la devolución de prima a prorrata por exclusión de bienes y/o personal asegurado y/o reducción de responsabilidad, en base a las tasas y/o primas que deberá proporcionar a la firma del contrato. (Desagregado de Costos por Póliza), siendo a partir de la fecha de concesión de los indicados aeropuertos.

<b>POLIZA</b>	<b>DESHONESTIDAD 3D</b>
<b>ASEGURADO</b>	CORPAC S.A
<b>VIGENCIA</b>	18 MESES
<b>MONEDA</b>	Dólares Norteamericanos (US\$)

(\*) Tener presente que se debe considerar 10% de Comisión

**BIENES ASEGURADOS**

Todos los bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros y todos aquellos bienes que están bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable en forma directa o indirecta en donde pueda o no mantener personal a sus órdenes, en cualquier lugar de la República y condición en el que se encuentren en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal o desocupados y/o cedidos en uso y/o donados y/o transferidos, incluyendo bienes a la intemperie y/o bajo tierra y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros entendiéndose como tales principalmente pero no limitados a: dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo. Los locales propios y/o terceros serán previamente declarados por la Entidad a fin de contar con cobertura

**MATERIA DEL SEGURO: SUMA ASEGURADA**

<b>CONVENIO I:</b> Deshonestidad En Límite Agregado Anual	US\$ 500,000
---	--------------

CATEGORIA	Número de Trabajadores
A	100
B	150
C	1,194
Practicantes	51
<b>TOTAL</b>	<b>1,495</b>

<b>CONVENIO II:</b> Pérdida de dinero y/o valores dentro de los locales asegurados, incluyendo, pero no limitado a conteo, manipuleo y traslado a caja fuerte. En Límite Agregado Anual	US\$ 30,000
---	-------------

<b>CONVENIO III:</b> Pérdida de dinero y/o valores en tránsito En Límite Agregado Anual	US\$ 60,000
---	-------------

<b>CONVENIO IV:</b> Falsificación de giros postales, libranzas, cheques, boletas de vouchers de tarjetas de crédito o papel moneda (de la República del Perú u otras Repúblicas), documentos bancarios en general, facturas y documentos de proveedores, órdenes de compra y guías de almacén En Límite Agregado Anual	US\$ 100,000
--	--------------

<b>CONVENIO V:</b> Falsificación de documentos bancarios en general, documentos de pago a proveedores En Límite Agregado Anual	US\$ 100,000
--	--------------

<b>CONVENIO VI:</b> Robo y/o Asalto de Activos Fijos y Existencias, incluyendo activos y/o bienes a la intemperie dentro y/o fuera de lo locales Por evento	US\$ 500,000
---	--------------

**OTRAS COBERTURAS – LIMITE AGREGADO ANUAL**

Hurto (activo fijo y existencias), incluyendo equipos móviles y portátiles	US\$ 50,000
Bienes y/o dinero y/o valores de Empleados y /o Gerentes (Solo por Robo por Asalto, dentro de los predios del Asegurado y en horas laborales)	US\$ 6,000
Extorsión (incluyendo amenaza a las personas y amenaza a la propiedad)	US\$350,000

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. Condicionado General de Deshonestidad 3D
2. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada sin costo adicional (Solo Convenio VI robo y/o Asalto de Activos/ existencias)
3. Adelanto del 50% del siniestro.
4. Valor de Reposición (Activo fijo)
5. Errores y/u Omisiones
6. Trabajadores no identificados
7. Propiedad de terceros
8. Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
9. Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
10. Valor de Reposición (Activo Fijo)
11. Cobertura de Falsificación de Cheques de Gerencia
12. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados o de no atención bancaria.
13. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
14. Exclusión de enfermedades transmisibles
15. Exclusión de Cyber Risk – Riesgos Cibernético

**CONDICIONES ESPECIALES**

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
2. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 40 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Esta condición será aplicable siempre y cuando no se agrave el riesgo.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde la entidad efectúe movimiento de dinero y/o activos.
4. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor
5. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos hasta 15 meses posteriores a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambio de compañía de seguros)
6. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, la entidad será quien elija a la empresa proveedora y la compañía aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente a través de mesa de partes.

En caso CORPAC opte por una indemnización dineraria, ésta será por el total del siniestro sin descontar el deducible en el momento de la indemnización. Posterior a ello CORPAC recibirá el comprobante de pago por el deducible que corresponda debidamente sustentado (informe del ajustador, convenio de ajuste, documento que acredite la recepción del pago del bien repuesto), el mismo que será pagado a más tardar a los 30 días hábiles de su recepción, en caso contrario la entidad perderá el beneficio. En un caso no previsto, CORPAC solicitará documentación necesaria para completar el expediente de pago y el Contratista estará

obligado a remitirlos a la brevedad. A partir de ello empezará a computarse los plazos establecidos para el pago del comprobante.

En lo relativo al pago del deducible, este será asumido por la Entidad luego que el Contratista haya cumplido con la indemnización total y conforme del siniestro.

Para ello la Compañía la contratista deberá remitir su factura por concepto de cobro de deducible, considerando el Impuesto General a las Ventas en adición al deducible, y en caso de incumplimiento del pago dentro del plazo establecido en las Bases, el Contratista podrá dejar sin efecto este beneficio. La entidad tiene conocimiento de la obligación de pagar el deducible por lo que realiza las programaciones correspondientes para cumplir con el pago dentro del plazo establecido.

7. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
8. Las normas mínimas de control se incluyen como recomendaciones.
9. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas de bienes patrimoniales, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
10. Se cubre deterioro del inmueble por robo y/o intento de robo.
11. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización.
12. Se deja expresa constancia que la presente póliza es contratada por 18 meses de vigencia, por tanto, "límite agregado" y/o el término "en agregado" señalado en cualquier de las condiciones y/o cláusulas de la póliza, corresponde al que se otorga para pólizas con vigencia de 12 meses, es decir, debe entenderse como límite agregado anual y/o en agregado anual. Tratándose de una póliza por 18 meses, el asegurado mantendrá cobertura durante el transcurso de la misma, rehabilitándose automáticamente hasta 50% del límite agregado establecido como suma asegurada en la póliza, en caso este se haya consumido total y/o parcialmente, y sin prima adicional
13. Se amplía a cubrir laptops, desktops, impresoras, scanner y equipo de cómputo similares, de propiedad del asegurado en las viviendas de sus trabajadores, siempre que dichos equipos formen parte de los valores declarados. Deducible 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.
14. En caso de siniestro de pérdida total, se aplicará un máximo de 60% para depreciación de los equipos y maquinaria.
15. No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación, o condicionamientos para la procedencia de un siniestro.
16. Cualquier requisito que exista en la Cláusula Norma Mínimas de Control será aplicable siempre que vaya de acuerdo con las normas y directivas de la institución

#### CONVENIO I

17. Bajo el convenio I están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, sea cual fuere la modalidad del vínculo laboral.
18. En caso de ocurrir un siniestro, para la evaluación del infraseguro se efectuará la comparación entre la cantidad real de trabajadores con que contaba el Asegurado al inicio de la vigencia con la cantidad declarada en la póliza. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente en caso que la diferencia entre la cantidad de trabajadores declarados al inicio de la vigencia y la cantidad real de trabajadores sea menor al 20%.
19. El Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al culpable para efectos de indemnización de la póliza.

#### CONVENIO II Y III

20. Los Convenios II y III cubre toda pérdida, destrucción, daño o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto.
21. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
22. La suma asegurada de los Convenios II y III se duplica el límite diario en caso de domingos, Huelga Bancaria, días feriados o cobranzas extraordinarias; sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal
23. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o cualquier trabajador con vínculo comercial incluyendo mientras se encuentren dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
24. Bajo los Convenios II y III se cubre el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
25. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones y/o recepción del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
26. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora, hasta llegar al lugar de destino.
27. La cobertura bajo el Convenio III se extiende para amparar cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del asegurado y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo ésta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
28. Se cubren bienes, mercaderías, equipos de cómputo, computadores personales, equipos de comunicación (radios, teléfonos, agendas electrónicas) en tránsito, en poder de funcionarios y/o empleados, incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos.
29. Bajo el Convenio III se cubren los tránsitos realizados por funcionarios y/o personal autorizado a sus domicilios y/o viceversa cuando el caso lo amerite, incluyendo la permanencia.
30. Para el Convenio II el dinero en efectivo debe ser depositados en el Banco diariamente, al primer día útil siguiente, salvo cuando se presente un imprevisto fuera del control del asegurado.
31. Bajo el convenio III, se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de trabajadores de hasta un límite de US\$ 2,000 por evento.
32. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesas establecidos, la compañía de seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas que hicieron el traslado.
33. Bajo el convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados, y cuando por circunstancias especiales y/o motivos ajenos a su voluntad, el dinero y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte.

#### **CONVENIO IV y V**

34. Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia y boletas de depósito
35. Para los Convenios IV y V las medidas de verificación y/o seguridad serán evaluadas según los procedimientos establecidos por el Asegurado y/o las respectivas entidades financieras

#### **CONVENIO VI**

36. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a Valor de Reposición.
37. La póliza incluye el robo de bienes y/o activos del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
38. En caso de un siniestro que afecte equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado se indemnizará tomando como base el valor del modelo inmediato superior.
39. La cláusula de hurto se extiende a cubrir bienes de cualquier naturaleza cuando se encuentren en locales propios y/o de terceros.
40. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los depósitos portuarios y/o depósitos autorizados y/o terminales de

abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.

41. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
42. Bajo el presente convenio se cubren las pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personal a cargo del asegurado no autorizados dentro y/o fuera de los locales asegurados.
43. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de Activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías) entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
44. La cláusula de Hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros.
45. Bajo el Convenio VI se cubre incluso el ingreso al local a través del uso de llaves conseguido por un asalto o por descerraje, perforación de paredes, techos, pisos u otro forma violenta.

**DEDUCIBLE antes de IGV (Todo y cada evento)**

Todos los Convenios	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Hurto	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Bienes de empleados	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Extorsión	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

**TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA POLIZA**

**EXTORSION - AMENAZA A PERSONAS**

Pérdida de propiedad entregadas fuera de una oficina del asegurado como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño corporal a:

- (1) directores, fideicomisarios, empleados o socios del asegurado o al propietario (si el asegurado es el propietario), o
- (2) un pariente o invitado del cualquiera de las personas mencionadas en el numeral (1)

Quien está, o supuestamente está siendo retenida: supeditado, sin embargo, a que la retención tenga lugar en Perú y que antes de la entrega de dicha propiedad:

- (a) la persona que ha recibido la amenaza haya hecho un esfuerzo razonable para reportar las demandas del extorsionista a un asociado, y
- (b) un esfuerzo razonable haya sido hecho para reportar las demandas del extorsionista a la autoridad local competente.

Este endoso ha de ser efectivo a partir del inicio de vigencia de la cobertura hora local tal como ha sido especificado en la póliza adjunta.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**EXTORSION- AMENAZAS A LA PROPIEDAD:**

Pérdida de propiedad entregadas fuera de una oficina del asegurado como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño a los predios o a la propiedad del asegurado localizados en Perú, siempre y cuando, no obstante, que antes de la entrega de tal propiedad:

- (a) la persona que reciba la amenaza haya reportado la exigencia del extorsionista a un asociado y
- (b) a las autoridades policiales locales".

Este endoso ha de ser efectivo a partir del inicio de vigencia de la cobertura hora local tal como ha sido especificado en la póliza adjunta.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

#### CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación aplican también para cobradores y/o vendedores.

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$) Monto total de cada Remesa	Condiciones de Seguridad
1 Hasta 20,000	Un (1) persona
2 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas
3 De 30,001 a 40,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 40,001 a 50,000	Tres (3) personas: Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

#### NOTA:

- Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts., los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

#### DEFINICION DE LAS CATEGORIAS DEL CONVENIO I

##### Categoría A

Están comprendidos en esta Categoría, aquellos trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la Institución, tienen acceso a los bienes y/o existencias de la misma, los cuales manejan o custodian dinero, títulos y/o valores.

Los responsables del pago de salarios y/o jornales y del transporte de dinero, títulos y/o valores, quedan comprendidos en esta Categoría.

##### Categoría B

Están comprendidos en esta Categoría, aquellos trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la entidad, eventualmente realizan alguna de las funciones mencionadas en la Categoría "A".

##### Categoría C

Están comprendidos bajo esta Categoría, los trabajadores, no contemplados en las categorías "A" y "B".

#### CLAUSULA DE ERRORES U OMISIONES

En caso de una pérdida o daño físico no fuera indemnizable bajo esta póliza debido a un error u omisión no intencional como lo son:

- En la descripción del domicilio donde la propiedad asegurada se encuentra físicamente;

2. Al incluir cualquier ubicación: a) propia, rentada o arrendada por el asegurado al inicio de vigencia de la póliza; o
3.
  - a) adquirida, rentada o arrendada por el asegurado al inicio de vigencia de la póliza; o
  - b) que resulte en la cancelación de la propiedad asegurada bajo la póliza.

Esta cláusula se extiende a cubrir dicha pérdida o daño físico como la póliza la hubiera cubierto de no haberse presentado el error u omisión.

**CLAUSULA DE TRASLADO TEMPORAL**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, los objetos asegurados bajo la presente póliza, cuando temporalmente hayan sido trasladados para su limpieza, reparación y/o reacondicionamiento y/o propósitos similares, a cualquier local no ocupado por el asegurado y/o mientras se encuentren en tránsito con ocasión de dicho traslado, por carreteras y/o ferrocarriles y/o vías fluviales, dentro del territorio nacional, pero sólo contra los riesgos amparados por esta póliza.

POLIZA	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
ASEGURADO	CORPAC S.A
VIGENCIA	18 MESES
MONEDA	Dólares Norteamericanos (US\$)

(\*) Tener presente que se debe considerar 10% de Comisión

#### UBICACION

Todo el Territorio Nacional

#### COBERTURA PRINCIPAL

Ampara al asegurado en aquellos casos de reclamos de indemnización por los daños materiales y perjuicios que se haya causado a las personas y/o sus bienes en los cuales el asegurado resulte responsable como consecuencia de las actividades y giro del negocio que realiza (tenencia, uso, posesión de operaciones o instalaciones por parte del asegurado en locales propios o alquilados, vías públicas y cualquier otro lugar donde tengan actividades o interés asegurable). También están cubiertos los gastos de defensa del asegurado a consecuencia del reclamo.

- Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual para los contratos suscritos y/o por suscribirse por la naturaleza de sus operaciones

#### SUMA ASEGURADA

US\$ 2'000,000 Límite Único y Combinado en Agregado

#### CLAUSULAS

1. Condicionado General de Responsabilidad Civil
2. Responsabilidad Civil Extracontractual
3. Responsabilidad Civil Patronal, en exceso de los seguros obligatorios conforme a ley.
4. Responsabilidad Civil Contractual, Indemnización hasta US\$ 100,000 automáticamente sin presentación del contrato. Para importe mayor previa revisión del contrato y confirmación de la aseguradora
5. Responsabilidad Civil de Propietario de edificios
6. Responsabilidad Civil por Trabajos Terminados
7. Responsabilidad Civil de Locales y operaciones
8. Responsabilidad Civil por Ascensores, grúas y/o montacargas y/o equipos TREC
9. Responsabilidad Civil para Contratistas de obras
10. Responsabilidad Civil de Contratistas y sub-contratistas independientes
11. Responsabilidad Civil por Uso de armas de fuego. Se otorgará siempre y cuando el personal cuente con la respectiva licencia otorgada por la SUCAMEC.
12. Responsabilidad Civil de Bares, café, restaurantes
13. Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas
14. Responsabilidad Civil de Locatarios
15. Responsabilidad Civil por Daños por Agua y/o humo, Incendio y/o explosión o rotura de tubería
16. Responsabilidad Civil para Talleres de reparación
17. Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento incluyendo reclamos de terceros por el robo total o parcial de vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas de estacionamiento del asegurado, hasta US\$ 75,000.
18. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros hasta US\$ 200,000
19. Responsabilidad Civil para Consultorios médicos
20. Responsabilidad Civil de Carga incluyendo mercadería peligrosa
21. Responsabilidad Civil por Eventos sociales y culturales
22. Responsabilidad Civil por Transporte de Personal
23. Responsabilidad Civil por Uso maquinaria pesada
24. Responsabilidad Civil por Contaminación o polución súbita e imprevista
25. Responsabilidad Civil Cruzada
26. Gastos y Costos por Defensa Penal hasta US\$ 15,000 por evento
27. Gastos Admitidos, hasta US\$ 4,000 por persona
28. Exclusión Enfermedades, Pandemias, Epidemias

#### 29. Exclusión Riesgos Cibernéticos

##### **ALCANCE:**

No obstante, lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que EL ASEGURADO, tuviera legalmente que pagar, por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la pérdida o daños dentro del predio asegurado a vehículos automotores de terceros incluidos clientes, causado directamente por:

- a) Accidentes, mientras dichos vehículos estén conducidos por personas al servicio, bajo las órdenes o con autorización del ASEGURADO, siempre que posean la respectiva licencia de conducir.
- b) Accidentes derivados del uso y manejo de plataformas, elevadores, rampas de hormigón, básculas de reparación, surtidores de combustible, fosas de engrase y cualquier otro instrumento utilizado en la reparación de vehículos.

##### **EXCLUSIONES:**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre la Responsabilidad derivada de:

- a) Robo total y/o parcial del vehículo o de la carga y/o bienes que se encuentren dentro del mismo.
- b) Apropiación ilícita cometida por el personal al servicio o bajo las órdenes del ASEGURADO.

##### **DEDUCIBLE antes de IGV**

US\$ 400 Solo para daños materiales

Gastos Penales: Sin deducible

Gastos Admitidos: Sin deducible

##### **CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Esta condición será aplicable siempre y cuando no se agrave el riesgo.
2. Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y al personal de los contratistas y/o subcontratistas y/o postulantes y/o cualquier persona que mantenga vínculo comercial directo con el asegurado.
3. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, trabajadores contratados y/o eventuales y/o de limpieza y/o de vigilancia y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, sea cual fuera la modalidad
4. Bajo la Responsabilidad Civil por maquinaria / equipos móviles o de contratistas se cubren los reclamos de terceros por los daños corporales o materiales causados por equipos móviles, tales como pero no limitado a montacargas, grúas, cargadores frontales, retroexcavadoras, equipos de salvamento y extinción de incendios, entre otros, cuando estén en operación dentro y/o fuera de sus predios o circulando en otros (Vía Pública), incluyendo las carretas o cualquier elemento que este siendo remolcado o halado. Se incluye aquella responsabilidad que pudiera provocar daños materiales y/o corporales a terceros por los equipos adicionales instalados en éstos.
5. La póliza se extiende a cubrir daños materiales y/o personales causados a terceros como consecuencia de uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de Hidrocarburos, Productos Químicos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los daños por contaminación, filtración y polución accidental, así como los gastos de contención, remediación y limpieza realizados por el Asegurado y/o sus representantes y/o terceros contratados por él.
6. Se incluye la cobertura de Gastos Admitidos, hasta un límite de US\$ 4,000 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza. En caso el tercero afectado sea atendido en una Clínica Afiliada a la Aseguradora, se podrá tramitar la atención a través de una Carta de Garantía emitida por la Aseguradora.

7. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende para cubrir adicionalmente los reclamos por daños corporales y/o materiales que pueda sufrir el personal en "zonas aire" así como zonas "no aire" de los aeropuertos
8. La póliza ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así éstas no hayan sufrido daños.
9. Bajo la cláusula de Eventos Sociales, Culturales y Deportivos se cubren los reclamos por daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
10. Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y sub-contratistas.
11. Se cubren los reclamos por daños corporales y/o materiales que se puedan ser ocasionados por personal autorizado, por el uso de arma de fuego en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
12. Se deja constancia que se encuentra cubiertos los reclamos por daños ocasionados por la instalación o explotación de elementos de publicidad ubicados en los frentes, en los perímetros o en el exterior de los predios asegurados.
13. Se precisa que la presente póliza cubre los reclamos de terceros, incluyendo los daños causados por contratistas y/o subcontratistas trabajando para la entidad, independientemente estos tengan o no póliza. En caso de existir póliza aplicable de los contratistas, las indemnizaciones se pagarán por esta póliza en la medida en que sea posible, y la presente póliza será usada en exceso o en defecto de ser el caso.
14. Se precisa que la cláusula por Uso de Armas de Fuego aplicará cuando las personas que las usan cuenten con la respectiva licencia, así como para aquellos casos de personas que no cuentan con la licencia, pero, en un caso de emergencia se ven obligados a usar un arma de fuego que no se encuentre registrada a nombre de estas personas
15. Se precisa que el Asegurado cuenta con centros médicos dentro de sus instalaciones principales y también brinda atención médica de emergencia para los usuarios y visitantes, con medios propios y/o contratados a terceros para tal fin, conforme al ordenamiento legal vigente. Se cubre la responsabilidad civil por estos casos, excepto la negligencia profesional por procedimientos quirúrgicos complejos
16. Bajo la Cláusula de Trabajos Terminados se amparan todas aquellas actividades que se realicen para terceros dentro del ámbito de las operaciones de CORPAC, principalmente, pero no limitado, a aquellas referidas a la operación aeroportuarias
17. Responsabilidad Civil de Carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
18. La compañía aseguradora se compromete a pagar los gastos para sustentar y/o acreditar el siniestro, independientemente al monto que este sea, así el daño y/o pérdida esté por debajo del deducible establecido en la póliza.
19. Esta póliza también ampara reclamos de terceros ante daños personales y/o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados / cedidos en uso / en préstamo que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.  
La condición se incluye para aquellos casos excepcionales en que se requiere la contratación de los mismos por lo que no se puede fijar los requerimientos que irán a existir.
20. Se excluyen todo tipo de daños a aeronaves, equipos de aviación y similares.
21. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización.
22. No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación, o condicionamientos para la procedencia de un siniestro.
23. Esta póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.
24. La cobertura de Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros. No se requiere que los vehículos cuenten con póliza vehicular, y si la tuvieran, no se aplicará en exceso sino de manera primaria.
25. La cláusula de Alimentos y Bebidas se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños corporales a raíz del consumo de productos alimenticios y bebidas elaborados y/o suministrados por concesionarios u otras empresas

- que elaboren y/o suministren, o hayan elaborado y/o suministrados alimentos y bebidas dentro de locales del Asegurado.
26. La cobertura de Responsabilidad Civil de Carga, se extiende a cubrir los daños que cause la carga por choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puentes o túneles, guardavías o señalizaciones incluyendo por sobrecarga y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.
27. Se cubren los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza.
28. Se cubren los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el Asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el Asegurado es civil y/o legalmente responsable. El término daños y/o pérdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del Asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento.

#### **CLÁUSULA PARA TRANSPORTE DE PERSONAL**

##### **COBERTURA:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual proveniente de las reclamaciones que contra él pudiesen interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local del ASEGURADO.

De igual manera, queda entendido y convenido que el presente transporte se realizará en vehículos de propiedad del ASEGURADO y/o de terceros bajo responsabilidad del ASEGURADO.

En ningún caso esta cobertura reemplazará o suplirá el amparo otorgado a los trabajadores bajo los seguros obligatorios por ley y en general por la legislación sobre Seguridad Social. En consecuencia, la COMPAÑIA sólo responderá por la reclamación adicional a las indemnizaciones establecidas por la indicada legislación.

##### **EXCLUSIONES:**

Esta Cláusula no se extiende a cubrir:

- Las reclamaciones provenientes de daños corporales a consecuencia de negligencia o Imprudencia manifiesta del trabajador en el desarrollo de sus labores.
- Al personal de contratistas o subcontratistas.

##### **GARANTÍA:**

El ASEGURADO queda obligado, bajo pena de perder todo derecho indemnizatorio emanado de esta póliza, a impartir las medidas de seguridad adecuadas a su centro de trabajo, de acuerdo con las disposiciones y regulaciones que norman su actividad, así como respecto de los usos de la misma.

##### **APLICACIÓN:**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

POLIZA	TRANSPORTE NACIONAL
--------	---------------------

<b>ASEGURADO</b>	CORPAC S.A
<b>VIGENCIA</b>	18 MESES
<b>MONEDA</b>	Dólares Norteamericanos (US\$)

(\*) Tener presente que se debe considerar 10% de Comisión

#### **MATERIA DEL SEGURO**

Bienes y/o mercaderías en general de cualquier clase y/o descripción y/o mercadería en donde el Asegurado ha asumido la responsabilidad de la contratación del seguro y/o por los que sea legalmente responsable y/o activos en general propios de las actividades del asegurado propias y/o de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control y/o responsabilidad, consistiendo principalmente pero no limitado a: materias primas y/o insumos y/o maquinaria, repuestos, equipos y/o cualquier otro interés, incluyendo bienes nuevos y/o usados.

#### **MODALIDAD**

Anual, sujeto al movimiento estimado anual

#### **TIPO DE TRANSPORTE**

Los transportes serán efectuados en vehículos de propiedad del asegurado y/o de empresas de transporte legalmente establecidas y/o agencias y/o de terceros y/o vehículos fletados especialmente por el asegurado, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o no regular y/o avionetas y/o helicópteros fletados por el asegurado y/o vía fluvial y/o lacustre en chatas o barcazas y/o embarcaciones de propiedad de empresas de transporte legalmente establecidas y/o vía marítima (cabotaje) y/o por vía férrea.

Se incluye transportes mediante sistema de encomiendas (excluye transportes en líneas de transporte de pasajeros)

No se excluye la subcontratación, siempre y cuando esta se realice con empresas de transporte legalmente constituidas autorizadas por el MTC y que cumplan con los términos contractuales exigidos al asegurado.

Durante el traslado de las mercaderías, se podrá pernoctar en almacenes transitorios siempre que formen parte del curso ordinario del tránsito.

#### **RADIO DE COBERTURA**

Territorio Nacional (incluye carreteras y/o vías no autorizadas) incluyendo desde el momento en que las mercaderías son movidas por primera vez en el almacén para ser cargadas y comenzar su transporte.

#### **MONTO ESTIMADO ANUAL**

US\$ 5'500,000

#### **LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE**

US\$ 1'000,000

#### **COBERTURAS**

- Institute Cargo Clauses "A" CL 382 01/01/09
- Cláusula para Cargamentos (Vía Aérea) CL 387 01/01/09
- Institute Strikes Clauses (Cargo) CL 386 01/01/09
- Cláusula del Instituto de Huelgas (Carga Aérea) CL 389 01/01/09
- Institute Malicious Damage Clauses CL 266 del 1.8.82
- Institute Replacement Clause CL 372 01/12/08, modificada para cubrir la reposición de piezas por cualquier medio, a opción del asegurado.
- Institute Location Clause CL 66 del 26.3.80
- Cláusula de Carga y Descarga
- Cláusula de Daño Oculto hasta por 90 días
- Cláusula de Errores u Omisiones
- Cláusula de estadía en aduana y/o almacén particular de acuerdo a condiciones
- Cláusula de Protección de Marca
- Sellos y Marcas
- Cláusula de adelanto del 50% de la indemnización en caso de siniestro
- Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros según ley de seguros vigente.
- Exclusión de enfermedades transmisibles
- Exclusión de Cyber Risk – Riesgos Cibernético

#### **VALORIZACIÓN**

Valor de reposición de los bienes asegurados, incluyendo Flete y el Impuesto General a las Ventas

#### **DEDUCIBLE**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.

No se aplicará deducible en caso de siniestro de Pérdida Total, Perdida Total Absoluta y/o Constructiva

#### **CLAUSULA DE DAÑO OCULTO**

Queda entendido y convenido que con respecto a embarques aquí asegurados que son recibidos por el ASEGURADO en el punto de destino y puestos en almacén pero no desempacados, esta póliza se extiende a cubrir pérdidas y/o daños emergentes de riesgos asegurados mientras estén en tránsito que no son conocidos hasta desempacar el embalaje provisto y siempre que tal desempaque no ocurra más allá del plazo de 90 días contados a partir del arribo al almacén; y, en consecuencia, salvo prueba en contrario, tales pérdidas deberán ser consideradas como ocurridas durante el viaje cubierto por esta póliza.

Nada de lo señalado en esta cláusula, limitará la cobertura ya prevista bajo la cláusula almacén a almacén.

#### **CLÁUSULA DE SELLOS O PRECINTOS INTACTOS**

Con respecto a mercancías en contenedores, furgones, o vehículos completamente cargados, el hecho que el contenedor, furgón o vehículo muestre su sello intacto en el punto de desestiba no invalidará la reclamación por robo, ratería, faltante o no entrega.

#### **CLÁUSULA DE REEMBALAJE**

El costo de reembalar, reemplazar cajas y/o repaletizar será por cuenta de los Aseguradores cuando el interés asegurado ha sufrido o no daños, siempre que tales costos hayan sido ocasionados por un peligro asegurado por la presente, aún si tales costos son incurridos en el destino final de las mercancías.

#### **CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES**

Este seguro no será nulo o viciado por un error no intencional, omisión o incorrecta valorización o descripción del interés asegurado, riesgo, medio de transporte o viaje, sujeto a que tal omisión o error sea puesto de conocimiento de los aseguradores, tan pronto como sea de conocimiento del asegurado.

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

1. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización.
2. No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación, o condicionamientos para la procedencia de un siniestro.
3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo para la aseguradora.
4. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo; caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma. De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento, la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente; caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.
5. Los aseguradores convienen en informar semestralmente los resultados obtenidos de las acciones de recupero de los salvamentos.
6. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien o en general cualquier modalidad de

atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, la entidad será quien elija a la empresa proveedora y la compañía aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente a través de mesa de partes.

En caso CORPAC opte por una indemnización dineraria, ésta será por el total del siniestro sin descontar el deducible en el momento de la indemnización. Posterior a ello CORPAC recibirá el comprobante de pago por el deducible que corresponda debidamente sustentado (informe del ajustador, convenio de ajuste, documento que acredite la recepción del pago del bien repuesto), el mismo que será pagado a más tardar a los 30 días hábiles de su recepción, en caso contrario la entidad perderá el beneficio. En un caso no previsto, CORPAC solicitará documentación necesaria para completar el expediente de pago y el Contratista estará obligado a remitirlos a la brevedad. A partir de ello empezará a computarse los plazos establecidos para el pago del comprobante.

En lo relativo al pago del deducible, este será asumido por la Entidad luego que el Contratista haya cumplido con la indemnización total y conforme del siniestro.

Para ello la Compañía la contratista deberá remitir su factura por concepto de cobro de deducible, considerando el Impuesto General a las Ventas en adición al deducible, y en caso de incumplimiento del pago dentro del plazo establecido en las Bases, el Contratista podrá dejar sin efecto este beneficio. La entidad tiene conocimiento de la obligación de pagar el deducible por lo que realiza las programaciones correspondientes para cumplir con el pago dentro del plazo establecido.

7. La emisión de los endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada ramo, no estará afecta a cobro de prima mínima, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguros). a Anual no sujeta a reajuste por Movimiento Real Transportado.
8. Prima Anual no sujeta a reajuste por Movimiento Real Transportado.
9. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización.
10. Queda entendido y convenido que se encuentran incluidas bajo la póliza las labores de carga, descarga e izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros.

#### CLAUSULA DE PARTICIPACION DE UTILIDADES

El asegurador acuerda, bajo la presente cláusula, hacer participar al asegurado del 50% de la Utilidad Neta resultante de esta póliza, la misma que se calculará de la siguiente manera:

Total de primas netas	100%
Menos 35% de primas netas por Gastos Administrativos	<u>35%</u>
	65%
Menos siniestros indemnizados y por indemnizar	-----
Utilidad Neta Resultante	-----

<b>POLIZA</b>	<b>VEHICULAR</b>
<b>ASEGURADO</b>	CORPAC S.A
<b>VIGENCIA</b>	18 MESES
<b>MONEDA</b>	Dólares Norteamericanos (US\$)

(\*) Tener presente que se debe considerar 10% de comisión

#### Cobertura

<b>COBERTURA</b>	<b>SUMA ASEGURADA US\$</b>
Daño Propio a Todo Riesgo (incluyendo pero no limitado a accidente de tránsito, choque, despiste, explosión, vuelco, incendio, robo total, robo parcial, rotura de lunas)	Suma Asegurada
Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Tumultos Populares, Sabotaje y Terrorismo ,Tumulto popular, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz	Suma Asegurada
Ausencia de Control para vehículos conducidos por personal autorizado por la empresa, estén o no en planilla del Asegurado	Suma Asegurada
Riesgos de la Naturaleza (incluyendo pero no limitado a terremoto, temblor, inundación, huayco, maremoto, salida de mar, granizo, lluvias, desprendimiento de rocas y cualquier otra perturbación atmosférica)	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo, por evento.	US\$ 250,000
Responsabilidad Civil Global en Exceso	US\$ 500,000
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, por evento.	US\$100,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes, límite por vehículo	US\$ 100,000
Accidentes Personales (incluye chofer), según tarjeta de propiedad	
• Muerte y/o invalidez permanente, límite por evento, por ocupante	US\$ 30,000
• Gastos de curación, límite por evento, por ocupante	US\$ 6,000
• Gastos de Sepelio, límite por evento, por ocupante	US\$ 2,000
Accesorios Musicales y/o de comunicación y/o especiales (incluyendo circulinas, extintores y otros) hasta 15% del valor del vehículo, con un máximo de: Para montos superiores, se aplica una tasa de 10% sobre el valor en exceso.	US\$ 2,000
Gastos de Búsqueda, Rescate y/o Traslados por siniestros cubiertos por la póliza, por evento, hasta	US\$ 10,000
Gastos de Defensa Penal, límite por evento	US\$ 10,000
Traslado de Restos Mortales	c/u US\$1,000, en Límite Agregado Anual US\$5,000
Traslado de Evacuación	c/u US\$2,000 en Límite Agregado Anual US\$5,000

#### CLAUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Autos
- Cobertura Automática de unidades nuevas o usadas hasta por 60 días sin estar sujeta a inspección
- Uso de Vías no Autorizadas incluyendo mas no limitando a circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos, dunas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos. Y se extiende a cubrir en rampas y/o plataformas y/o pistas dentro de los aeropuertos y/o aeródromos y/o en los casos en que se causen daños a aeronaves y/o naves. Hasta US\$200,000

- Restitución Automática de la Suma Asegurada
- Libre Elección de Talleres
- Servicio de Grúa y ambulancia a nivel nacional en caso de siniestro al 100% y en caso de reembolso hasta US\$ 1,500 por evento.
- Servicio de Remolcado por reembolso (Vehículos pesados) hasta US\$ 2,500
- Servicio de Auxilio Mecánico llamando a la Central de Emergencia, por reembolso hasta US\$500
- Chofer de Reemplazo: hasta 03 eventos al año, sólo para autos y camionetas rurales, dentro de Lima Metropolitana.
- Vehículo de Reemplazo hasta 30 días en caso de siniestro cubierto. El alcance del servicio será a nivel nacional. En caso su servicio solo se limite a Lima, se proveerá el servicio vía reembolso. No aplica camiones y ómnibus.

#### CONDICIONES ESPECIALES GENERALES

1. Aprobación de los presupuestos, dentro de las 24 horas desde que el taller haya elaborado el presupuesto.
2. El vehículo de reemplazo para unidades asignadas a funcionarios, directores y gerentes será por una unidad de similar característica. Con relación a la garantía requerida por el proveedor, esta será asumida al 100% por la aseguradora; por tanto, el asegurado estará exonerado de la firma del documento concerniente a la garantía y/o del voucher de tarjeta de crédito.
3. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en talleres propios y/o de terceros.
4. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo del equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y deducible adicional
5. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Entidad.
6. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes).
7. La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga para cualquier tipo de siniestro. Donde no exista un proveedor con convenio vigente con la aseguradora, será a reembolso con un importe máximo de US\$ 25 por día incluido IGV
8. La Cobertura no se invalidará por el hecho de que el chofer presente una licencia de conducir falsificada y/o adulterada y/o se encuentre suspendida, y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.
9. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente a través de mesa de partes. En caso la Entidad no cumpla con realizar el pago en los plazos establecidos la Compañía de Seguros podrá suspender dicho beneficio. En caso la Entidad no cumpla con realizar el pago en los plazos establecidos la Compañía de Seguros podrá suspender dicho beneficio. En caso la Entidad opte por la reposición del bien siniestrados, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición, será realizado por la Entidad.

En caso CORPAC opte por una indemnización dineraria, ésta será por el total del siniestro sin descontar el deducible en el momento de la indemnización. Posterior a ello CORPAC recibirá el comprobante de pago por el deducible que corresponda debidamente sustentado (informe del ajustador, convenio de ajuste, documento que acredite la recepción del pago del bien repuesto), el mismo que será pagado a más tardar a los 30 días hábiles de su recepción, en caso contrario la entidad perderá el beneficio. En un caso no previsto, CORPAC solicitará documentación necesaria para completar el expediente de pago y el Contratista estará obligado a remitirlos a la brevedad. A partir de ello empezará a computarse los plazos establecidos para el pago del comprobante.

Cabe mencionar que la entidad procederá con el pago de la deducible previa emisión de la factura y de una comunicación por escrito por parte de la Aseguradora donde se detalle la Liquidación de los gastos de reparación y el monto a cobrar a la entidad.

En lo relativo al pago del deducible, este será asumido por la Entidad luego que el Contratista haya cumplido con la indemnización total y conforme del siniestro.

Para ello el contratista deberá remitir su factura por concepto de cobro de deducible, considerando el Impuesto General a las Ventas en adición al deducible, y en caso de incumplimiento del pago dentro del plazo establecido en las Bases, el Contratista podrá dejar sin efecto este beneficio. La entidad tiene conocimiento de la obligación de pagar el deducible por lo que realiza las programaciones correspondientes para cumplir con el pago dentro del plazo establecido.

10. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización
11. No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación, o condicionamientos para la procedencia de un siniestro.
12. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende cuando el vehículo arrastre remolques, semi-remolques o carretas, a los daños producidos con motivo de la circulación de estas unidades, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, la cobertura de la presente póliza se extiende a los daños materiales que puedan causar estos remolques, semi-remolques o carretas al vehículo asegurado.
13. No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos.
14. La declaración de siniestro a la Aseguradora no está limitada a tiempo alguno, siempre y cuando el Asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos que indica la misma y no exista agravación del riesgo.
15. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro para poder ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasionara.
16. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado.
17. Cobertura de sistema DUAL (Incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación).
18. Las coberturas de Accidentes de Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extienden a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza, incluyendo al conductor.
19. El valor asegurado de la unidad de placa EGD-612 incluye el valor del Mástil Telescopio Retráctil.
20. La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
21. La Cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso actúa para cualquier siniestro por el cual se active la cobertura básica de Responsabilidad Civil, incluyendo los casos en los que se active la cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de Control.
22. Se cubren los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida. Se amplía para amparar también cuando se afecte la cobertura de Ausencia de Control.
23. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o Asegurado
24. Flete Aéreo: Se otorga la cobertura de flete aéreo para la importación de repuestos que no estén disponibles en el País, cuyo gasto será asumido por la aseguradora hasta un límite de US\$ 5,000.
25. Las camionetas Pick Up hasta cuatro años de fabricación podrán contar con GPS, siempre que el costo de instalación y su mantenimiento sean asumidos por la aseguradora (sin costo adicional). El costo del GPS será asumido por la aseguradora en caso sea obligatorio para brindar la cobertura en caso de robo total. De lo contrario, si la aseguradora no lo requiere no será necesario instalar el dispositivo.
26. Participación de Utilidades

27. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
28. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales, Las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje
29. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
30. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
31. Se cubre la responsabilidad civil rente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
32. Se cubre el riesgo de incendio aun cuando la unidad se encuentre apagada, estacionada y/o abasteciendo de combustible.
33. Se extiende el plazo de denuncia policial hasta 8 horas después de ocurrido el siniestro.
34. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier cláusula.
35. Reposición de llaves, incluyendo electrónicas, en caso de daño o robo hasta US\$ 1,000.
36. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
37. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
38. Bajo la póliza de autos, se aseguran las trimotos, cuatrimotos de uso no particular, (unidades sin placa de rodaje), otorgándole todas las coberturas que se detallan en la póliza de autos contratada para vehículos menores.
39. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en vías privadas (propiedades como granjas, haciendas, casas de playas y similares) y/o públicas.

#### **CONDICIONES ESPECIALES EXONERACIÓN DE DENUNCIA POLICIAL**

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- a. Choque estacionado
- b. Choque y fuga
- c. Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes, etc)
- d. Robo Parcial
- e. Rotura de Lunas

#### **CONDICIONES ESPECIALES PARA DEDUCIBLES**

1. En siniestros de pérdida total y daños personales, no se aplica el deducible.
2. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo
3. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
4. En caso de rotura de lunas, no se aplica deducible cuando se reponga con lunas nacionales y se incluirá el costo de las láminas de seguridad y/o polarizado si las tenía.

5. En caso de rotura de lunas con reposición de lunas importadas se cobra el deducible normal y se incluye la reposición de láminas de seguridad y/o polarizado sin deducible alguno.

#### **CONDICIONES ESPECIALES PARA PÉRDIDA TOTAL**

1. En caso de pérdida total de vehículos de hasta un año de antigüedad, la indemnización se efectuará a valor nuevo sin exceder la suma asegurada y para los demás vehículos hasta la suma asegurada al inicio de la vigencia de la póliza (sin considerar depreciación).
2. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.
3. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
4. En caso de Pérdida Total, la entidad emitirá una resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa, de ser requerido por el Contratista.
5. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.

#### **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL**

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación.
2. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
3. En caso de aplicar la cláusula de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado. La renuncia de subrogación contra los trabajadores solo será efectiva cuando se trate de un hecho no doloso.
4. La Cláusula de Ausencia de Control no está restringida a horas laborables ni a la realización de diligencias laborales.
5. Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
6. Solo habrá exclusión de reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia de la póliza, un siniestro amparado por esta cobertura.
7. Ausencia de Control debe amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.
8. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
9. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
10. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
11. La cobertura de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada, o teniéndola ésta no lo faculte a conducir la unidad, este vencida o retenida por la autoridad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.
12. Se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial y/o a la central de emergencia a 24 horas después de ocurrido el siniestro, y en casos de fuerza mayor no se aplicará aviso extemporáneo.
13. Bajo la cobertura de **ausencia de control** se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
  - a. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos
  - b. No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
  - c. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
  - d. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
  - e. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
  - f. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos

- g. Voltrear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuestras, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
- h. Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
- i. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
- j. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
- k. No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
- l. Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
- m. Circulando con personas que no llevan puesto el cinturón de seguridad.

#### DEDUCIBLES antes de IGV

Todas las coberturas y vehículos 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150

Excepciones:

COBERTURA	DEDUCIBLE US\$
Rotura de lunas	Sin deducible (luna nacional)
Pérdida Total	Sin deducible
Accidentes Personales	Sin deducible
Riesgos Políticos	Sin deducible
Ausencia de Control	15% del monto del siniestro mínimo US\$ 500
Responsabilidad civil por Ausencia de Control	15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500

Los deducibles de los siniestros coberturados bajo la póliza vehicular se realizará mediante pago directo a la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente en el buzón electrónico de CORPAC.

#### CLAUSULA DE PARTICIPACION DE UTILIDADES

El asegurador acuerda, bajo la presente cláusula, hacer participar al asegurado del 50% de la Utilidad Neta resultante de esta póliza, la misma que se calculará de la siguiente manera:

Total de primas netas	100%
Menos 35% de primas netas por Gastos Administrativos	35%
	65%
Menos siniestros indemnizados y por indemnizar	-----
Utilidad Neta Resultante	-----

<b>POLIZA</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL DE OPERADORES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS DE AERONAVEGACION</b>
<b>ASEGURADO</b>	CORPAC S.A
<b>VIGENCIA</b>	18 MESES
<b>MONEDA</b>	Dólares Norteamericanos (US\$)

(\*) Tener presente que se debe considerar 5% de Comisión

#### MATERIA DEL SEGURO

Para cubrir la Responsabilidad Civil Legal de CORPAC S.A. a consecuencia de lesiones corporales, incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad de terceros causados por un accidente derivado de todas las operaciones como propietario y/u operadores de aeropuertos, propios y/o concesionados, incluyendo las operaciones de las Torres de Control que comprende Control de Tráfico Aéreo, Servicio de Comunicaciones Fijas, Información de Vuelos y Servicio de Meteorología ubicado en los distintos aeropuertos, aeródromos del Perú y las estaciones operadas por CORPAC S.A.

Los servicios que brinda CORPAC son de dos tipos:

- AEROPORTUARIOS:** servicio que se brinda en los aeropuertos o aeródromos no concesionados y comprende: Recaudación de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA), Playa de Estacionamiento, Publicidad, Concesionarios Diversos, Aterrizaje y Despegue (pistas), Mangas, Alquiler de Locales, Seguridad Aeroportuaria, Servicio de Salvamento y Extinción de Incendio (SEI), Counter, entre otros.
- AERONAVEGACION:** servicio que CORPAC brinda en todo el Perú y que comprende el Servicio de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Sobrevuelo y Aproximación.

#### SUMA ASEGURADA (Límite Único y Combinado)

Daño a la Propiedad / Daños Corporales	US\$ 500,000,000 cada ocurrencia y en el agregado vigencia respecto a Productos
Daños Personales	Sub limitado a US\$ 25,000,000 cualquier ofensa y en el agregado vigencia
Cláusula de Guerra	Sub limitado a US\$ 250,000,000 en el agregado vigencia

#### DEDUCIBLES UNICOS

Daños Físicos	US\$ 5,000 por ocurrencia
Carga	US\$ 1,500 por ocurrencia
Equipaje	US\$ 1,000 por ocurrencia

#### AMBITO DE COBERTURA

Mundial

#### JURISDICCIÓN

República del Perú

#### CONDICIONADO Y CLAUSULAS ADICIONALES

- Condicionado AVN104 comprendiendo Responsabilidad Civil Aeroportuaria y Control de Tráfico Aéreo.
- Cobertura de Guerra incluyendo Huelgas, Tumultos, Conmociones Civiles, Disturbios laborales, actos maliciosos, sabotaje, confiscación, apoderamiento ilícito.
- AVN 104 form and includes the following: *(El condicionado AVN 104 incluye lo siguiente)*
  - a) Property Damage Deductible (excluding losses arising from air traffic control operations and products liability):  
 USD 5,000 each and every loss in respect of property damage including aircraft (but limited to USD 1,000 each and every loss in respect of baggage and USD 1,500 in respect of cargo).

- War, Hi-jacking and other perils exclusion clause (Aviation) AVN48B and in respect of Liability coverage only, deleting all paragraphs except (b) per extended coverage endorsement (Aviation Liabilities) AVN52G subject sublimit of USD 250,000,000 any one occurrence and In the aggregate.
- Noise and Pollution and other perils exclusion clause AVN46B but paragraph 1(b) not applicable to pollution or contamination of products sold or supplied by the insured.
- Nuclear Risks Exclusion clause AVN38B.
- Cancellation clause 60 days other than in respect of cancellation issued in respect of extended coverage endorsement (Aviation Liabilities) AVN52G and Nuclear Risks Exclusion clause AVN38B, where cancellation provisions of each clause remain paramount. 30 days in respect of Non Payment of Premium.
- Date Recognition Exclusion clause AVN2000A.
- Date Recognition Limited coverage clause AVN2002A.
- Law and Jurisdiction of Perú.
- Asbestos exclusion clause 2488AGM00003.
- Limitation of liability clause (Joint Insureds) AVN14
- Personal Injury Extension AVN60A.
  
- Waivers of subrogation, hold harmless agreements, indemnifications, additional insured's, cross liability clauses, special and/or contractual agreements, and contingent cover as expiring or as may be already part of the insured's operations at the inception of coverage hereon and/or as may be required in the normal course of the insured's business are automatically included hereon.
  
- Including liability arising out of Flypasts, reviews and air competitions subject prior agreement and terms as agreed by insurer.
  
- Including liability for operation of aerial navigation aids and related equipment within and outside airport boundaries.
  
- Including coverage for liability arising from the operation of fire, search and rescue services on and off premises following accidents or emergencies.
  
- Including liability arising from the use of vehicles belonging to contractors, subcontractors, employees and airport employees within airports for the purpose of travel to and/or from the work site and/or carrying out obligations within the scope of the airport, or in connection with work for the insured.
  
- Including liability of contractors and subcontractors arising from the maintenance, security and control of the airport, including the insured's liability in respect of construction contracts valued up to USD 2,000,000 each and in the aggregate. Contract value excess of USD 2,000,000 are included at terms to be agreed by insurer.
  
- Sanctions and Embargo Clause AVN111
  
- Exclusión de enfermedades transmisibles
  
- Exclusión de Cyber Risk – Riesgos Cibernético

**CONDICIONADO Y CLAUSULAS ADICIONALES (TRADUCCION LIBRE)**

Es importante destacar, que cualquier discrepancia con respecto a esta traducción libre, prevalecerá lo indicado en idioma inglés.

**CONDICIONADO AVN104 incluyendo lo siguiente:**

- Deducible para daño físico:
  - a) excluyendo pérdidas a consecuencia de operaciones de control de tráfico aéreo y responsabilidad civil de productos.
  - b) US\$ 5,000 toda y cada pérdida, incluyendo aeronaves; pero limitado a US\$ 1,000 toda y cada pérdida con respecto a equipaje y US\$ 1,500 con respecto a carga.

- Se eliminan los párrafos (a), (c), (d), (e), (f) y (g) de la Cláusula de Aviación AVN48b, exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos, sólo para lo que respecta a la cobertura de Responsabilidad Civil y reemplazados por el endoso de la cobertura extendida (Resp. Civil de Aviación) AVN52G, sujeto al sublímite de US\$ 250,000,000 por toda y cada ocurrencia y en el agregado.
- El párrafo 1(b) de la cláusula AVN46B de exclusión de ruido y polución y otros riesgos, no aplica para polución o contaminación de productos vendidos o suministrados por el asegurado.
- Cláusula de exclusión de riesgo nuclear AVN38B.
- Cláusula de Cancelación de 60 días, excepto con respecto a la cancelación del endoso de cobertura extendida (Resp. Civil de Aviación) AVN52G y la cláusula AVN38B de exclusión de riesgos nucleares donde las cláusulas de cancelación se mantienen sin variación -, y 30 días con respecto a no pago de primas.
- Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN2000A
- Cláusula de cobertura limitada de reconocimiento de fecha AVN2002A
- Ley y jurisdicción Peruana
- Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003
- Cláusula de limitación de responsabilidad AVN14
- Extensión de daños personales AVN60A
- Renuncia del derecho de subrogación, acuerdo liberador, indemnidades, asegurados adicionales, cláusulas de responsabilidad cruzada, acuerdos contractuales especiales, y coberturas contingentes como expiran, o que formen parte de las operaciones del asegurado desde inicio de vigencia y/o que se requiera incluir por el curso normal de las operaciones del asegurado; éstas serán automáticamente incluidas.
- Incluyendo responsabilidad derivada de festivales aéreos, revisiones y competencias aéreas, sujeto a previa notificación y aceptación por parte del asegurador.
- Incluye responsabilidad por la operación de asistencia o ayuda de navegación aérea y la responsabilidad relacionada con los equipos dentro y fuera de los confines del aeropuerto.
- Incluye cobertura por la responsabilidad derivada de la operación de incendio, búsqueda y servicios de rescate fuera y dentro de los predios producto de un accidente o emergencia.
- Incluye la responsabilidad que se origine por el uso de vehículos pertenecientes a contratistas, subcontratistas, empleados y empleados del aeropuerto dentro de los aeropuertos con el propósito de viajar a y/o del sitio de trabajo y/o realizando las obligaciones dentro del ámbito del aeropuerto, o en conexión con labores para el asegurado.
- Incluye la responsabilidad de contratistas y subcontratistas derivada del mantenimiento, seguridad y control del aeropuerto, incluyendo la responsabilidad del asegurado con respecto a contratos de construcción hasta un límite de US\$ 2,000,000 por cada evento y en el agregado. Contratos con valores superiores a US\$ 2,000,000 podrán ser incluidos sujeto previa notificación y aceptación por el asegurador.
- Cláusula de sanciones y embargo AVN111

#### CONDICIONES ESPECIALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 40 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Esta condición será aplicable siempre y cuando no se agrave el riesgo.
2. Se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil por daños materiales o personales o consecuenciales ocasionados por vehículos motorizados o manuales y/o equipos y/o bienes del asegurado que se encuentren circulando en el lado aire de los aeropuertos o

- aeródromos del u operados del asegurado. Incluye bienes y vehículos de la Brigada contra incendio.
3. Se incluye como asegurado adicional a los Sres. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
  4. La presente póliza cubre en exceso de las pólizas contratadas por los Concesionarios.
  5. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil por los daños materiales y/o lesiones personales causados a terceros y/o trabajadores de CORPAC y/o de contratistas que laboran en las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos, rampa y similares propias del giro derivados del uso y circulación de vehículos de propiedad y/u operados por CORPAC. El límite de indemnización para la cobertura de Responsabilidad Civil patronal será de USD 2'000,000 en el límite agregado vigencia.
  6. La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil derivada de una polución y/o contaminación accidental súbita e imprevista.
  7. Contribución de hasta US\$ 15,000 para realizar acciones referidas a inspecciones o administración de riesgo.

**Tenants and Neighbours Liability:**

This policy extends to indemnify the insured against the undermentioned liabilities incurred by the insured:

- (a) the liability which the insured incurs as tenant under the articles of any civil or commercial code because of damage to real or personal property by a peril insured against.
- (b) the liability which the insured incurs under the articles of any civil or commercial code for damage to real or personal property from a peril insured against spreading from the insured's premises to the premises of neighbours and co-tenants.
- (c) the liability which the insured incurs as a landlord under the articles of any civil or commercial code for damage to the personal property of tenants by a peril insured against as a result of constructional defects or lack of maintenance.

**NOTE:**

This extension applies only to liabilities incurred in those countries in which the napoleonic or a similar civil or commercial code applies and where the insured has not been able to obtain an indemnity from any insurance effected by the landlord.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u>  El postor debe contar con la Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a los señalado en la Ley N°26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"  <u>Acreditación:</u>  Copia del certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que acredite su autorización de funcionamiento como compañía de seguros. Podrá tener como máximo una antigüedad de 90 días calendario.
	<b>Importante</b>  <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<u>Requisitos:</u>  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$ 8'548,870.36 (Ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta con 36/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de póliza de seguro de riesgos generales.  <u>Acreditación:</u>  La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>7</sup> , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.  En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.  En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.  En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el

<sup>7</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p><b>i</b> = Oferta <b>P<sub>i</sub></b> = Puntaje de la oferta a evaluar <b>O<sub>i</sub></b> = Precio i <b>O<sub>m</sub></b> = Precio de la oferta más baja <b>PMP</b> = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo

<sup>8</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

##### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

##### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>9</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

<sup>9</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### Importante

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no*

*procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC SA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>11</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>12</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC S.A**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>13</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibídem.

<sup>15</sup> Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>16</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC S.A**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC S.A**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC S.A**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC S.A**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC S.A**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>19</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC S.A**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*  
  
*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC S.A**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>20</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>22</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>23</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>20</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>21</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>22</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>23</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>24</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>20</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>22</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>23</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 010.2021.CORPAC S.A**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*